



MUNICIPALIDAD
DE COLONIA ITALIANA

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de: **"CORDÓN-CUNETA EN 1 CUADRA DEL SECTOR SUR DE CALLE SAN MARTÍN"**

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto dispone la construcción de cordón-cuneta en una cuadra SUR del Municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de firme natural.

Que tras haber solicitado al Departamento Ejecutivo la presentación de un informe de costos desglosados y presupuestos comparativos de diferentes empresas. Y siendo informados de una previa reunión llevada a cabo entre el Departamento Ejecutivo y los vecinos involucrados, en la cual se expusieron los alcances de la obra y el valor correspondiente en dicha instancia, en la que la mayoría de los vecinos manifestó su conformidad con la realización de la obra y con el monto informado, quedando debidamente asentado dicha voluntad,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 344/2026

ARTÍCULO N° 1: **ACEPTASE** La construcción de la obra **Cordón-cuneta en una cuadra del sector sur de Calle San Martín** Programada por el Departamento ejecutivo municipal, en la calle San Martín entre Río negro y Buenos Aires.

ARTÍCULO N° 2: **ACÉPTASE** Que los trabajos se ejecuten por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** o **CONTRATACIÓN** de acuerdo con el **Proyecto Técnico confeccionado por el Ingeniero Civil Gastón Briner**, contratado a tal fin.

ARTÍCULO N° 3: **DECLÁRASE** la obra de **UTILIDAD PÚBLICA** y **PAGO OBLIGATORIO** y **ESTABLÉCESE** una **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 4: **DETERMINACIÓN DEL PRECIO** El valor de la obra se establece por metro lineal de frente, siendo de pesos 90,000 por metro lineal. Dicho monto está compuesto por **movimiento de suelo, nivelación, mano de obra y materiales.**

ARTÍCULO 5: El valor que cada frentista deberá abonar estará determinado por los metros lineales de frente de su propiedad, según la base de datos del Catastro Municipal.

ARTÍCULO 6: **MODALIDAD DE PAGO** El cobro de la contribución especial por mejoras podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades

- pago contado efectivo o transferencia
- en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación
- en doce 12 cuotas, dieciocho 18 y 24 cuotas mensuales consecutivas actualizables cada 6 meses, según el índice de variación salarial del INDEC.

ARTÍCULO 7: **La no opción por un determinado plan de pago dentro de los quince días** de notificada la deuda para presumir que seleccionó **el plan de pago en 24 cuotas mensuales.** La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

ARTÍCULO 8: **COMUNÍQUESE, publíquese desde el Registro Municipal y archívese.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.


MARIA BELÉN GÓMEZ
PRESIDENTE H.C.D.


ALEXIS QUEVEDO
VICEPRESIDENTE 1ro. H.C.D.


CARINA POLVARÁN
VICEPRESIDENTE 2do. H.C.D.


GUILLERMO SADER
2do. VOCAL H.C.D.


CIELITA RODRIGUEZ
3er VOCAL H.C.D.